

DESPACHO COMISORIO
RADICADO. 11001311002420210075800
DEMANDANTE: JANETH ROCÍO MOSQUERA NIÑO
DEMANDADO: JOSÉ TOBÍAS HERNÁNDEZ VANEGAS
DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente despacho comisorio informándole que se allegó al proceso Escritura Pública requeridas por auto del 19 de agosto de 2022. Ordene.

Santa Marta, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención a la comisión contenida en el despacho comisorio No. 1688V del 16 de septiembre de 2022 librado dentro del proceso con radicación No.05001310300520170046400 y procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en los siguientes términos:

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

DESPACHO COMISORIO No. 008

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**

HACE SABER

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA-MAGDALENA (reparto) o
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA-
MAGDALENA (reparto)**

Que este Despacho Judicial mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), **DECRETÓ EL SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 080-44080**; para ese efecto, **se le comisionó** y se le facultó, para nombrar secuestre.

La anterior comisión para que obre dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de JANETH ROCÍO MOSQUERA NIÑO y JOSÉ TOBÍAS HERNÁNDE VANEGAS, radicado 110013110-024-2021-00758-00.

DESPACHO COMISORIO
RADICADO. 11001311002420210075800
DEMANDANTE: JANETH ROCÍO MOSQUERA NIÑO
DEMANDADO: JOSÉ TOBÍAS HERNÁNDEZ VANEGAS
DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta que el artículo 40 del C.G.P. dispone que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, se procede a subcomisionar al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con amplias facultades inclusive la de designar y posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-44080 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ubicado en Gaira, Santa Marta, cuya dirección, medidas y linderos están descritos en la Escritura Pública 5655 del 6 de octubre de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá.

SEGUNDO: Se deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para designar y posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios.

TERCERO: Libérese el oficio con los siguientes insertos:

1) Auto del 26 de mayo de 2022, mediante el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ordeno el secuestro del bien inmueble y la comisión para la práctica de la diligencia.

2) Despacho Comisorio No. 008 del 21 de junio de 2022.

3) Escritura Pública 5655 del 6 de octubre de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b089619ae89d2d9b632cd05b374acd97647fe0fe1dc851eda89347c9797114c**

Documento generado en 01/03/2023 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>